

PROYECTO DE LEY

MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 45, INCISO F) DE LA LEY 24.922 (RÉGIMEN FEDERAL DE PESCA)

ARTÍCULO 1° - Modificación. Modificase el artículo 45, inciso f) de la Ley 24.922 del Régimen Federal de Pesca, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 45 –

f) Transferir a las provincias integrantes del Consejo Federal Pesquero y al Estado Nacional un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del fondo, en concepto de coparticipación pesquera, la que se distribuirá de acuerdo a lo establecido por el Consejo Federal Pesquero.

La totalidad de los fondos coparticipables consignados al Estado Nacional serán transferidos a la Armada de la República Argentina donde tendrán como única finalidad financiar la adquisición, reparación o modernización de equipamiento y/o servicios de acuerdo a sus parámetros de planeamiento estratégico y de capacidades militares. Dichos fondos serán consignados en una cuenta especial y serán exceptuados de toda contabilidad presupuestaria ordinaria que estudie y entienda en la asignación específica de fondos anuales para la Armada de la República Argentina."

ARTÍCULO 2° - Las modificaciones efectuadas por el artículo anterior correrán a partir del año 2021.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Régimen Federal de Pesca, tal como se halla regido por las leyes 24.922 y recientes modificatorias (leyes 26.386 y 27564) tiene por objeto la regulación de la actividad pesquera, la preservación sustentable del recurso ictícola y sentar las penalidades inherentes a aquellos responsables de contradecir el articulado y sentido de la ley. A tal fin, su artículo 8vo crea el Consejo Federal Pesquero y enumera taxativamente todas sus potestades (artículo 9).

Tal como establece la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), todo estado ribereño tiene derecho a la exploración, explotación y salvaguarda de sus recursos naturales y minerales supra, sobre o subyacentes al lecho marino dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) hasta el límite de 200 millas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

Nuestro país, a pesar de una miríada de hazañas humanas y ejemplos deslumbrantes de capacidades marítimas de navegación, diseño y construcción naval, se ha encontrado históricamente casi siempre de espaldas a esa inmensidad territorial azul que es una fuente de incalculable riqueza y tan parte del territorio nacional como el humus de la pampa húmeda.

Es una porción de la República Argentina que, por ende, demanda, a raíz de las fenomenales oportunidades de explotación económica, una correcta y eficaz política de vigilancia e imposición de la ley por parte de todos los medios e instituciones pertinentes del Estado Nacional.

A tal fin, las leyes de Defensa Nacional y Seguridad Interior son claras en cuanto a la delimitación de funciones y caracterización de actividades policiales y militares.

Concretamente, es entre los artículos 27 y 32 donde la ley de Seguridad Interior (ley 24.059) habilita el apoyo logístico de personal y medios de las Fuerzas Armadas y, en general, donde se establece la sana articulación entre medios policiales —en este caso, la Prefectura Naval Argentina- y militares —la Armada de la República Argentina- en tiempos de paz.

Tal es la inmensidad y riqueza de la ZEE argentina (cerca de 4.8 millones de km²) que las tareas de cooperación entre ambas instituciones se hacen indispensables y son, de hecho, frecuentes. La propia Armada Argentina ha referido en distintas ocasiones que el número de buques pesqueros infractores que asiduamente vulneran la ley argentina dentro de la milla 200 se encuentra en torno a las 300 y 400 naves según detección de radar e información satelital, penetrando y replegándose continuamente alrededor de la ZEE ante su detección por medios navales o aéreos argentinos realizando tareas de patrullaje.

La milla 201 ha devenido así en la virtual marca geográfica de impunidad de buques que sólo utilizan esta línea referencial para guarecerse de la ley argentina (aunque los recursos sobre el lecho y el subsuelo a esa altura siguen bajo jurisdicción nacional y están comprendidos dentro de la reciente ampliación de la Plataforma Continental Argentina luego de la aprobación por parte de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental -órgano técnico de la CONVEMAR- de la presentación de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental creada por la ley 24.815).

A tal fin de coordinar la actuación de las fuerzas armadas y de seguridad en el control del mar se han creado procedimientos e instancias de cooperación como aquella enmarcada en el Sistema Integrado de Control de Actividades Pesqueras, en la órbita de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en tanto autoridad de aplicación del Régimen Federal de Pesca. Tanto la Armada de la República Argentina como la Fuerza Aérea Argentina son miembros activos en las tareas de seguimiento, control y vigilancia que lleva a cabo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y proveen un soporte inestimable a las tareas de fiscalización que realiza la Prefectura Naval Argentina en su calidad de fuerza de seguridad y autoridad marítima específica en lo normativo-jurisdiccional.

Tan recientemente como el pasado mes de mayo del corriente año, el patrullero oceánico ARA Bouchard participó en tareas de persecución y captura de pesqueros en infracción—en esta ocasión, un buque potero (dedicado a la captura de calamar) de origen chino- al cerciorarse que estaba, de hecho, en infracción al Régimen Federal de Pesca.

Luego de la visita de la dotación de Visita, Registro y Captura (VRC) por parte de personal militar naval junto a autoridades nacionales de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, se cercioró y detectó que cargaba alrededor de 300 toneladas de pescado congelado en sus bodegas.

En el lapso de unos pocos días, igualmente crucial fue el apoyo brindado por el mismo patrullero oceánico al guardacostas Fique de la Prefectura Naval Argentina en la persecución del pesquero portugués Calvao luego de hallárselo realizando actividades de pesca ilegal.

Debe asimismo tenerse en cuenta que estas tareas de patrullaje y control sobre la ZEE que realiza la armada incluyen no sólo medios netamente navales sino también el apoyo de medios aeronavales como helicópteros embarcados y unidades con capacidades múltiples como el Grumman S-2 Turbo Tracker (específicamente dotado para tareas de lucha antisubmarina). Ocasionalmente, los medios submarinos a disposición de la armada también participaban y realizaban tareas de apoyo a las unidades de superficie operando en la ZEE.

Al día de la fecha, resulta complicado estimar con precisión las pérdidas económicas que supone la pesca ilegal para la República Argentina pero existe consenso en suponer que el desfalco a la nación alcanza y supera holgadamente los USD 2.000 anuales, un platal que no sólo no percibe el estado argentino a través del otorgamiento formal de licencias —de acuerdo a las cuotas de pesca definidas— sino que simboliza asimismo una pérdida aún mayor ante una posible sobreexplotación del recurso que obligue a futuro a suspender parcialmente la normal continuación de la actividad comercial. En tal sentido, la situación de la pesca ilegal significa no sólo una pérdida inmensa para las arcas públicas sino, igualmente, una posible y probable catástrofe ambiental—y económica— en ciernes con efectos de mediano y largo plazo potencialmente irreparables.

Por otra parte, la problemática de la pesca ilegal en territorio argentino es una cuestión que no escapa –más bien, está directamente asociada- a la defensa nacional. El Atlántico Sur sobre el que se proyecta la soberanía argentina está, naturalmente, intrínsecamente asociado a la ocupación ilegal de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur e islas, islotes y espacios marítimos circundantes por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Descontando que la base británica en las islas

es, de hecho, la fortaleza militar más importante de la OTAN en el hemisferio sur, Gran Bretaña es, además, una potencia nuclear, uno de los diez países con mayor presupuesto de defensa del mundo (según el mundialmente reconocido Stockholm International Peace Research Institute –SIPRI- este se ubica en torno a los U\$D 50.000 millones) y mantiene, valga recordar, una disputa territorial con nuestro país no sólo por las islas y espacios marítimos directamente asociados a la Causa Malvinas sino también en relación a las reclamaciones territoriales argentinas sobre el continente antártico (ambas reclamaciones se superponen abarcando la de Gran Bretaña espacios pretendidos tanto por Argentina como por Chile).

En comparación, el actual presupuesto de defensa argentino en USD a valores actualizados se encuentra en torno a los 1.500 millones. Adicionalmente, más del 80% de este presupuesto ha estado por décadas destinado a gastos de personal y corrientes varios siendo la inversión neta en bienes y servicios estrictamente ligados a tareas de defensa prácticamente nula. La fatiga concomitante en términos de capacidades militares pone hoy día en tela de juicio la capacidad disuasoria real de nuestro país en el marco de los desafíos y amenazas que enfrenta (sin contar, además, la tragedia humana y crítico perjuicio material que significó la pérdida del ARA San Juan en el plano de capacidades navales estratégicas).

Los montos del presupuesto de defensa son ya afamadamente insuficientes y ubican a Argentina entre los países que menos gastan en el sector en relación a su PBI (alrededor de un 0.9%) siendo, sin embargo, uno de los diez países más grandes del mundo y con más de 1.500.000 km² bajo disputa territorial.

En cuanto al presupuesto específico de la Armada –ya que esta propuesta legislativa hace eje en ella y en su rol de contralor sobre la ZEE- este al día de la fecha se ubica en torno a los \$26.994.279.180 con el mismo patrón ineficiente del gasto que condiciona la excepcional capacidad profesional de nuestros marinos a medios insuficientes y crecientemente obsoletos. Tal es así que las partidas específicamente asignadas al alistamiento operacional del último presupuesto aprobado rondan los \$15.000 millones o, a dólares actuales, cerca de U\$D 200 millones, contra los cerca de U\$D 24.000 millones que planea gastar la armada británica y únicamente en adquisiciones entre los años 2016 y 2026.

Decíamos, entonces, que la problemática de la pesca ilegal se halla indiscutidamente entrelazada con las tareas de defensa nacional en tanto la administración ilegal británica en las Islas Malvinas adjudica cada año decenas y decenas de licencias de pesca sobre las que ejerce, de hecho, muy poco contralor. Esto habilita y "legitima" el arribo a nuestras aguas de toda una flota pesquera que, en la práctica, poca importancia da a la limitación marítima avalada por la administración ilegal isleña y, por ende, entra y sale a voluntad de las áreas de explotación consignadas. Es decir, las licencias pesqueras que entrega el Reino Unido en el Atlántico Sur avalan, indirectamente, la invasión continua de la ZEE argentina (tal como la misma es entendida y custodiada actualmente porque la ZEE argentina, naturalmente, incluye de derecho a las Islas Malvinas y los territorios insulares y marítimos que son parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Tan sólo en 2019, las licencias otorgadas por la administración colonial británica en las Islas Malvinas para la pesca de calamar (*illex argentinus*) alcanzaron a 105 buques (28 surcoreanos y 77 taiwaneses), con un costo promedio de la licencia en torno a los USD 150.000 por buque (el total recaudado se ubica en U\$D 15 millones aproximadamente). La pesca en general, de hecho, representa cerca del 50% del Producto Bruto Interno de las islas y, según afirma la propia administración isleña, el calamar (*illex argentinus y loligo*) puede llegar a representar el 75% de todas las capturas en los espacios circundantes dirigiéndose como principal destino hacia la Unión Europea (hacia allí, vía España, se dirige más del 90% de las exportaciones pesqueras de la administración isleña).

Tomando en consideración todo lo anterior (las tareas vitales de apoyo de la armada en el contralor de la ZEE, la vinculación directa de aspectos asociados a la defensa nacional con la problemática de la pesca ilegal y el magro presupuesto con que actualmente cuenta la institución para hacer frente a sus responsabilidades) vale la pena resaltar que la ley 24.922 dispone la creación del Fondo Nacional Pesquero (FONAPE), entre otras cosas, para asignar partidas específicas a tareas de conservación, vigilancia y capacitación que aseguren la explotación sustentable del recurso pesquero. El fondo se nutre de distintas fuentes entre las cuales se cuentan aportes del tesoro, donaciones, cánones percibidos y montos provenientes de las multas efectuadas por incumplimiento de la ley. Estipula, asimismo, "financiar equipamientos y tareas de patrullaje y control policial de la actividad pesquera realizados por las autoridades competentes, con hasta el

veinte por ciento (20%) del fondo". Téngase en cuenta que las sumas percibidas por las infracciones labradas se disponen en base a la reciente ley 27564 que modifica y actualiza los montos a cobrar por en concepto de multas creando la unidad de valor Unidad de Pesca equivalente al precio de 1 litro de combustible gasoil (al día de hoy, en torno a \$58). El reciente artículo 51 bis agrega que *cuando la infracción de que se trate sea la de pescar sin permiso, la multa mínima no podrá ser inferior a quinientas mil Unidades Pesca (500.000 UP) y la máxima de tres millones Unidades Pesca (3.000.000 UP).* Naturalmente, esto elevará sustancialmente los montos a recaudar en el marco del FONAPE.

Al cierre del ejercicio del año 2019, el FONAPE había sumado ingresos totales por \$491.389.826,83. Considerando que el 50% de los fondos deben ser entregados obligatoriamente en calidad de montos coparticipables a las provincias integrantes del Consejo Federal Pesquero (Buenos Aires, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego) y al Estado Nacional (artículo 45, inciso f), esto habilitaría a transferir no más del 20% del 50% restante a la inversión en equipo y tareas de patrullaje realizadas en conjunto por la Prefectura Naval Argentina y la Armada de la República Argentina. Esto habría significado para el ejercicio del año 2019, como máximo, asignar tan sólo aproximadamente \$50.000.000 a material y tareas críticas que hacen al control, equilibrio y sustentabilidad estructural del gigantesco espacio marítimo soberano de nuestro país.

Concretamente, y como quid de esta fundamentación, el proyecto de ley aquí presentado apunta a asegurar a la Armada de la República Argentina montos específicos adicionales provenientes del Fondo Nacional Pesquero. Si bien el inciso b) del artículo 45 de la ley 24.922 contempla, como ya hemos dicho, la asignación de un 20% del Fondo Nacional Pesquero al financiamiento de equipo y tareas de patrullaje (y entendemos, tal como surge de las Actas del Consejo Federal Pesquero, que tales montos son repartidos equitativamente entre la Prefectura Naval Argentina y la Armada de la República Argentina), se propone concretamente incorporar al articulado referido al Fondo Nacional Pesquero un inciso adicional que estipule que los montos correspondientes al estado nacional provenientes de los montos coparticipables (divididos en seis partes entre nación y las provincias con litoral marítimo) sean redirigidos enteramente a una cuenta especial bajo titularidad de la Armada de la República Argentina con el fin único e inmodificable de construir, adquirir, reparar o modernizar material o servicios indispensables atinentes a las necesidades del planeamiento estratégico militar. Según cierres de ejercicios

recientes, estos montos adicionales a ser redirigidos hacia la armada rondan los 40 millones de pesos. Estos montos, sumados a la mitad del 20% consignado para tareas de patrullaje y control (en tanto la otra mitad es consignada a la prefectura) elevarían el total recaudado anualmente por la armada vía el Fondo Nacional Pesquero a cerca de 65 millones de pesos, suma en apariencia escueta pero cuyo peso estratégico puede apreciarse correctamente considerando que la finalización de las dos lanchas de instrucción LICA para la armada insumirá, según lo anunciado este mismo año, una inversión única de \$100.000.000.

Comprendemos, por último, que sólo efectos virtuosos y retroalimentados pueden producirse con tal modificación en tanto una armada nacional con más y mejores medios va a poder no sólo fortalecerse para mejor desarrollar las tareas inherentes a su rol de brazo naval del sistema de defensa nacional sino también mejor asistir a todas las instituciones intervinientes en la fiscalización y salvaguardia de las actividades pesqueras en la ZEE argentina disuadiendo o cuanto menos facilitando la detección y captura de aquellos buques que persistan en infringir la ley nacional y vulnerar la soberanía marítima argentina (por lo que los montos recaudados vía la normativa vigente serían mayores y fortalecerían, directamente, las arcas de las provincias que componen el Consejo Federal Pesquero).

En última instancia, los resultados del nuevo articulado tal como aquí se lo expone, redundarán en fortalecer la capacidad operacional de la Armada de la República Argentina en cumplimiento del mandato constitucional y en sintonía con los postulados de las leyes de Defensa Nacional 23.554 y de Seguridad Interior 24.059 garantizando una eficacia mayor en la protección de los espacios marítimos soberanos que redundará, por supuesto, en un beneficio económico, ambiental, político y social estratégico para las futuras generaciones que quieran usufructuar responsablemente los recursos vastísimos de la *pampa azul argentina*.

Así entonces, sometemos a consideración de esta cámara el presente proyecto de ley.